



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Jueves, 17 de junio de 1993. — Número 120

Página 2.337

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 3 de mayo de 1993, sobre planes de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas 2.338

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Resolución por la que se constituyen los municipios de Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Solórzano y Voto en Mancomunidad voluntaria 2.338
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Oreña (Alfoz de Lloredo), Traslalosa (Suances) y Villasevil (Santiurde de Toranzo) 2.341

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2.341
- Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria. — Expropiación forzosa 2.341

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Anuncio de subasta de bien inmueble 2.343

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Cabezón de Liébana. — Nombramiento de teniente de alcalde 2.344
- Liendo. — Edicto de notificación 2.344
- Santander. — Plantilla del personal laboral del Instituto Municipal de Deportes 2.344

2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Anuncio de información pública 2.345

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Expedientes de apremio administrativo a deudores 2.345
- Piélagos. — Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles 2.346
- San Vicente de la Barquera, Udías, Arredondo y Tudanca. — Padrones e impuestos diversos 2.347

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de oficina bancaria 2.347
- Torrelavega. — Expedientes de cesión gratuita de bienes 2.348
- Camargo, Hazas de Cesto, San Vicente de la Barquera y Colindres. — Licencia para instalación de depósitos de gas propano 2.348

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncio de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 174/88 2.348
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 215/92 2.349
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 128/91 2.350

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 302/93 2.350
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 75/93, 40/93 y 195/93 2.351
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 571/92 y 498/92 2.351

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas. — Edicto de notificación 2.352
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de libretas y resguardos 2.352

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 3 de mayo de 1993, sobre planes de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas.

Con objeto de regular el régimen sobre planes de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, esta Consejería viene a disponer:

Primero. La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, propondrá la aprobación del plan de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas al Consejo de Gobierno.

Segundo.

1. Las entidades remitirán a esta Consejería solicitud normalizada de sus programas anuales de instalaciones deportivas acompañando la documentación que en la misma se indica.

2. Los programas sólo podrán abarcar la construcción de instalaciones estrictamente deportivas, adaptándose en sus dimensiones y características técnicas a las establecidas en la normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento NIDE, publicadas por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. Las solicitudes presentadas serán informadas y ordenadas por la Dirección Regional de Juventud y Deporte, de acuerdo con el baremo establecido sobre necesidades y características de cada petición, y elevadas al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, para su inclusión en el plan de instalaciones deportivas a aprobar por el Consejo de Gobierno.

Se considerarán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

Cuarto.

1. Las entidades promotoras cuyas obras se incluyan en el plan anual, en el plazo máximo de veinte días presentarán, para el preceptivo informe técnico y su posterior aprobación definitiva, si procede, en la Dirección Regional de Juventud y Deporte, los correspondientes proyectos que deberán constar de memoria, pliego de condiciones, presupuesto y planos a escala que definan perfectamente las obras a realizar.

2. Si el informe fuera desfavorable, se invalidará el proyecto, el cual, para ser aprobado, habrá de ajustarse a las características técnicas que se fijan.

Quinto. Para todo lo relacionado con los distintos aspectos de los planes de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, además de lo señalado en la presente Orden, deberá tenerse en cuenta la normativa publicada a este respecto por esta Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, de fecha 9 de febrero de 1983.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La fecha límite de presentación de solicitudes será el 10 de julio de 1993.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de mayo de 1993.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/64141

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Gabinete de Administración Local

Resolución

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º. Los Municipios de Barcena de Cicero, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Solórzano y Voto, todos ellos de la provincia de Cantabria, constituyen una mancomunidad voluntaria como entidad local con plena personalidad y capacidad jurídica conforme a las previsiones del artículo 44 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las bases del Régimen Local y normas complementarias, para el cumplimiento de los fines que se señalan en el artículo decimotercero de los presentes estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

ARTICULO 2º. La mancomunidad se denominará "Mancomunidad Oriental de Trasmiera" y sus órganos de gobierno y Administración se ubicarán en el municipio donde resida su Presidencia, teniendo como domicilio social y lugar de reunión las Casas Consistoriales.

CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 3º. Los Organos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera serán:

- El Consejo de la Mancomunidad
- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario

ARTICULO 4º.1 El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los Alcaldes de los cinco municipios integrantes.

2 Los Plenos de las corporaciones municipales designarán a uno de sus concejales como sustitutos de los Alcaldes en el seno del Consejo de la Mancomunidad en casos de vacante, ausencia o enfermedad de estos.

Los concejales sustitutos sólo formarán parte del Consejo de la Mancomunidad en sustitución de los Alcaldes.

3 En caso de vacante de los concejales sustitutos por fallecimiento, pérdida del cargo representativo o asunción de la Alcaldía de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento designará el correspondiente sustituto en la Mancomunidad en el plazo de treinta días.

4 Todos los miembros del Consejo de la Mancomunidad tendrán voz y voto en las sesiones. El presidente podrá decidir los empates con voto de calidad.

ARTICULO 5º. Los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los casos en que estos estatutos o las normas legales respectivas exijan un quorum mayor.

ARTICULO 6º. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo de la Mancomunidad para la adopción de acuerdos en las materias que se señalan en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTICULO 7º. Corresponden, en todo caso, al consejo de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) Constitución de la Mancomunidad
- b) Modificación de sus estatutos y disolución
- c) Admisión de nuevos miembros, separación de los mismos y participación en otras Entidades
- d) Control y fiscalización de los órganos de gobierno, censura y aprobación de cuentas
- e) Aprobación de los Presupuestos y realización de operaciones de crédito
- f) Aprobación y modificación de las Ordenanzas, imposición de tributos y aprobación de reglamentos de régimen interior
- g) Adquisición, administración y disposición de bienes
- h) Aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos
- i) Aprobación de planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de los servicios, obras o actividades previstos como fines de la Mancomunidad
- j) Aprobación de la plantilla de personal, relaciones de puestos de trabajo y de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios, separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y ratificación del despido del personal laboral
- k) Alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público
- l) Adquisición de bienes y derechos de la Mancomunidad y la transacción sobre los mismos, salvo que las competencias estén atribuidas expresamente por la Ley a otros órganos y la enajenación del patrimonio
- m) Aceptación de las delegaciones de competencias hechas por otras administraciones públicas
- n) Planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y demás administraciones públicas

2. El Ejercicio de las atribuciones establecidas en el número anterior será delegable, salvo en los supuestos previstos en el artículo sexto de estos estatutos.

ARTICULO 8º. La Presidencia del Consejo de la Mancomunidad se ejercerá de forma rotativa por los Alcaldes de los municipios integrantes.

El primer Presidente se designará por sorteo en la Sesión constitutiva de la Mancomunidad que se celebrará en el plazo de un mes a partir de la aprobación definitiva de los Estatutos, sustituyéndose cada año natural desde la toma de posesión contado de fecha a fecha, por el siguiente en el orden alfabético de las denominaciones de los municipios integrantes.

En los supuestos de renovación de las Corporaciones Municipales, o de sustitución del Alcalde por otros

motivos, será Presidente del Consejo de la Mancomunidad el nuevo Alcalde resultante en el municipio de la presidencia hasta la conclusión del periodo de un año de su duración, cesando el anterior y tomando posesión el nuevo si hubiere cambio en la persona.

ARTICULO 9º. 1. Corresponde en todo caso al Presidente las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Representar a la Mancomunidad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de el Consejo de la Mancomunidad.
- d) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- f) Dictar bandos.
- g) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
- h) El desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.
- i) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- j) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y todas las atribuciones en materia de personal que no correspondan a el Consejo de la Mancomunidad.
- k) contratar obras y servicios.
- l) Las demás atribuidas a los Alcaldes por la legislación sobre régimen local y cuantas se asignen a la mancomunidad sin determinar el organo al que corresponda su ejercicio.

2. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo convocar y presidir las sesiones de el Consejo de la Mancomunidad, y las establecidas en los apartados d, f, y j.

ARTICULO 10º. La vicepresidencia será ejercida por el concejal sustituto del Presidente designado por el Pleno de la Corporación Municipal respectiva.

El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y solo formará parte del consejo de la Mancomunidad en estos supuestos.

Su nombramiento y sustitución se regirá por lo establecido para los concejales sustitutos en los apartados 2 y 3 del art. 4º de estos Estatutos.

ARTICULO 11º. El puesto de Secretario-Interventor de la Mancomunidad será ejercido por el o los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeñen estas funciones en el municipio de la Presidencia.

2. El Secretario e Interventor de la Mancomunidad lo será también del Consejo de la Mancomunidad y tendrá las facultades y competencias que les asigna la vigente Ley sobre régimen local.

ARTICULO 12º. Todos los municipios que forman la Mancomunidad están obligados a poner a disposición de la misma sus instalaciones y servicios técnicos y administrativos en la medida que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 13º. 1. Son fines de la Mancomunidad:

- a) Servicios Sociales
- b) Así como aquellos otros servicios incluidos en el ámbito de la competencia municipal, según los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en cada momento vigente.

2.- Para la asunción de los servicios establecidos en el apartado b), será necesario la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas por el acuerdo del Pleno de los mismos, por mayoría absoluta.

3.- La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

4 - La Prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5.- La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

ARTICULO 14º. Para la realización de sus finalidades la Mancomunidad podrá contar con los siguientes recursos:

A) Ingresos de Derecho Privado, teniendo tal consideración:

1. Los frutos, rentas o intereses de los bienes y derechos de cualquier clase de que sea titular la Mancomunidad; asimismo, los ingresos procedentes de la enajenación y gravámenes de dichos bienes y derechos.

2. Las donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares, aceptados por la Mancomunidad.

B) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

C) Tasas y precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

E) La aportación anual de los Ayuntamientos en la cuantía y forma que determine el Consejo de la Mancomunidad mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y atendiendo a la población de cada municipio, en todo caso.

Las aportaciones económicas de los Ayuntamientos a Mancomunidad se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo de la Mancomunidad. En caso de que algún Municipio se retrase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Autónoma la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

2.- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos Mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso

3.- El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados.

Los Ayuntamientos miembros están obligados a prever en sus Presupuestos las consignaciones suficientes para cubrir esta aportación.

F) Contribuciones especiales

G) Multas

ARTICULO 15º. Será de aplicación a la Mancomunidad lo que disponen las normas de Régimen Local respecto a los ingresos detallados en el artículo anterior.

ARTICULO 16º. El Consejo de la Mancomunidad formará anualmente un Presupuesto único conforme a las disposiciones de Régimen Local.

ARTICULO 17º. El Régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, la tramitación de los expedientes y la contabilidad, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación de régimen local municipal.

ARTICULO 18º. Las resoluciones de los órganos de la Mancomunidad agotarán la vía administrativa y el régimen jurídico será el que se dispone para los Ayuntamientos en las Leyes del régimen local.

ARTICULO 19º. La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, habida cuenta del carácter permanente de los fines que han motivado su creación.

ARTICULO 20º. La modificación de los estatutos se realizará conforme al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación:

a) Acuerdo inicial del Consejo de la Mancomunidad adoptado con el quorum que establece el Art. 6º de estos estatutos.

b) Se remite el texto a la Diputación Regional para su informe.

c) Información pública por plazo de un mes.

d) Aprobación definitiva por el Consejo de la Mancomunidad con el mismo quorum que la aprobación inicial. En caso de no presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

e) Ratificación por los respectivos Plenos de los municipios mancomunados con el quorum que establece el artículo 6º de estos estatutos.

ARTICULO 21º. La Mancomunidad quedará disuelta:

a) Por disposición legal.

b) Cuando así lo acuerde el Consejo de la Mancomunidad.

c) Cuando por las separaciones de varios de los municipios mancomunados resultase inoperante su supervivencia e imposible su continuación.

ARTICULO 22º. Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos en primer término al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto si lo hubiera se distribuirá entre los municipios que a la sazón continuasen mancomunados en proporción a sus respectivas aportaciones a la misma.

Si las deudas superasen las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios mancomunados en proporción a sus aportaciones.

CAPITULO VII. INCORPORACIONES Y SEPARACIONES

ARTICULO 23º. 1 Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Ayuntamiento será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad con la mayoría que se establece en el art. 6º.

2 La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo de la Mancomunidad, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Ayuntamientos mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones iniciales.

ARTICULO 24º. 1 Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Corporaciones que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por el Pleno de la misma y por la mayoría absoluta.

b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de cuatro años desde su incorporación a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones a la Mancomunidad.

d) Que se acuerde por el Consejo de la Mancomunidad con la mayoría que se establece en el Art. 6º.

2 La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Consejo a practicar liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta la disolución de la misma, ni tampoco podrán, las Corporaciones separadas, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

DISPOSICION FINAL. Las normas estatales y autonómicas de régimen local se aplicarán con carácter supletorio de los presentes estatutos en lo no previsto en los mismos.



93/69236

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Somohano Collado para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oreña (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/60462

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro Villegas Salas para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Traslalosa (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/51012

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Basilio Diego Pardo

para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villasevil (Santiurde de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/51014

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial

EDICTO

Por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria se ha procedido a la confección de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del presente ejercicio.

Los listados conteniendo contribuyentes, valores catastrales y cuotas estarán expuestos en la Gerencia territorial, sita en la plaza del Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander, y en los respectivos Ayuntamientos, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Santander, 1 de junio de 1993.—El gerente regional, J. Carlos Mediavilla Hernando.

93/65573

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Clave: 30-CN-3.160. Título de la obra: Mejora de plataforma. Carretera N-623, de Burgos a Santander. Puntos kilométricos 130 al 148. Tramo: Las Presas-Vargas. Término municipal: Puente Viesgo.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de diciembre de 1992, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento de Puente Viesgo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 1 a 19. Fecha: 6 de julio. Horas: Nueve a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado, con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9^a, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de junio de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

93/67500

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Título de la obra: Mejora de plataforma. Carretera N-623, de Burgos a Santander. Puntos kilométricos 130 al 148. Tramo: Las Presas-Vargas. Clave: 30-CN-3.160. Término municipal: Piélagos.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de diciembre de 1992, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 1 a 24. Fecha: 6 de julio. Horas: Doce treinta a trece treinta y dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Fincas: 25 a 76. Fecha: 7 de julio. Horas: Nueve a trece treinta y dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Fincas: 77 a 128. Fecha: 8 de julio. Horas: Nueve a trece treinta y dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Fincas: 129 a 180. Fecha 13 de julio. Horas: Nueve a trece treinta y dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Fincas: 181 a 232. Fecha: 14 de julio. Horas: Nueve a trece treinta y dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Fincas: 233 a 268. Fecha 15 de julio. Horas: Nueve a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado, con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9^a, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de junio de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

93/67502

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Título de la obra: Mejora de plataforma. Carretera N-623, de Burgos a Santander. Puntos kilométricos 130 al 148. Tramo: Las Presas-Vargas. Clave: 30-CN-3.160. Término municipal: Camargo.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de diciembre de 1992, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las

fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 1 a 16. Fecha: 15 de julio. Horas: Dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

Fincas: 17 a 68. Fecha: 20 de julio. Horas: Nueve a trece treinta y dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

Fincas: 69 a 120. Fecha: 21 de julio. Horas: Nueve a trece treinta y dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

Fincas: 121 a 132. Fecha: 22 de julio. Horas: Nueve a once. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado, con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9^a, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de junio de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

93/67505

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bien inmueble

Don Jesús María Bermejo Hermoso, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, zona de Santander capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1.160, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1993, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de mayo de 1993, la subasta del bien inmueble de la deudora «Adyser Edific. e Instal., S. A.», por una deuda total de 11.920.223 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fechas 4 de febrero de 1992, 23 de marzo de 1992 y 17 de julio de 1992, en expediente administrativo de apremio número 91/1.160, instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 29 de julio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Di-

rección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1.^a planta, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá la deudora o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas.

En Santander a 3 de junio de 1993.—El recaudador ejecutivo, firmado: Jesús María Bermejo Hermoso.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: «Adyser Edific. e Instal., Sociedad Anónima», C. I. F. número A039048996.

Lugar donde radica la finca: Local número 6-I, denominado centro, sito en la planta baja, quinta planta natural de un edificio radicante en esta ciudad y su calle de Vía Cornelia, con dos portales de acceso denominados derecha e izquierda señalados con los números 24 y 24-A.

Extensión superficial: Ocupa una superficie construida de 73 metros 37 decímetros cuadrados.

Linderos: al Sur, portal del edificio y terreno sobrante de edificación; al Norte, resto de la finca matriz; al Este, terreno sobrante de edificación, y al Oeste, portal del edificio y vivienda bajo de su misma planta.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 11.733.869 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 12.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 9.000.000 de pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1.º, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7. Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

8. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Santander a 3 de junio de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/68974

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Esta Alcaldía, en uso de las facultades atribuidas en los artículos 23.3 de la Ley Básica de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha dictado la Resolución número 5, de fecha 2 de junio de 1993, como sigue:

Resultando, que el cargo de teniente de alcalde del Ayuntamiento ha quedado vacante, por dimisión presentada por el anterior concejal, don Fernando Rodríguez García.

Considerando el informe del señor secretario de la Corporación, conforme al cual corresponde a esta Alcaldía la libre designación de un teniente de alcalde, entre los concejales, al no existir Comisión de Gobierno.

Vistos los artículos 23 de la Ley Básica de Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, vengo a resolver:

Primero: Nombrar teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, al concejal don Amalio Camaleño Miragaya.

Segundo: Corresponde al nombrado sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, además de los casos y requisitos establecidos en el artículo 47.1 y 2 del Reglamento de Organización citado.

Tercero: La presente resolución se notificará al designado, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público de conformidad con las normas de aplicación, recogidas en la propia resolución transcrita.

Cabezón de Liébana, 3 de junio de 1993.—El alcalde-presidente, Gerardo Modino Peláez.

93/69052

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta al Tribunal de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Liendo a 28 de mayo de 1993.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

93/66434

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Plantilla del personal laboral del Instituto Municipal de Deportes, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de marzo de 1993

Plantilla: Escala personal técnico y administrativo.

Número de plazas: Quince.

- 01. Jefe de sección.
- 01. Director campo de golf.
- 01. Habilitado.
- 01. Jefe de Negociado.
- 01. Coordinador de eventos deportivos.
- 01. Oficial administrativo.
- 05. Auxiliares administrativos.
- 03. Taquilleros.
- 01. Encargado general.

Plantilla: Escala personal subalterno. Número de plazas: Doce.

- 01. Oficial conserje.
- 06. Conserjes.
- 04. Porteros.
- 01. Ordenanza.

Plantilla: Escala personal de mantenimiento. Número de plazas, treinta y cuatro.

- 03. Oficiales de primera.
- 03. Oficiales de segunda.
- 20. Oficiales de tercera.
- 08. Limpiadoras.

Total plazas: Sesenta y una.

Santander, 24 de mayo de 1993.—El presidente de la Junta Rectora, Miguel Ángel Sañudo Alonso de Celis.

93/68269

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de junio de 1993, se ha acordado:

1.º Prorrogar el plazo de información pública de la memoria y pliego de condiciones administrativas y técnicas que han de regir el concurso para la selección de la empresa privada, con la que constituir una empresa de economía mixta para la gestión del servicio del ciclo integral del agua, por un plazo de treinta días, pudiéndose presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

2.º Publicar anuncios de dicha información pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.º Dar cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, a efectos de ratificación.

Torrelavega, 2 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/68717

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor, para con esta Hacienda Municipal, don Rafael Umbría Miera, casado con doña Josefa Pérez Puente, con NIF/CIF 13.575.953, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Rafael Umbría Miera, con NIF/CIF 13.575.953, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años impuesto sobre circulación de vehículos, 1985, 1986, 1987 y 1988.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaz de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedor del mismo.

Urbana: Planta primera, destinada a vivienda, sobre terraza de la casa en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, barrio de Cotrobal, sin número. Tiene una extensión superficial de 103 metros 50

decímetros cuadrados, y linda por sus cuatro vientos con la finca en la que está enclavada la casa. Consta de galería, cocina, cuarto de aseo, tres habitaciones y salón-comedor con terraza.

Se halla inscrito al libro 40 R-4, folio 203, finca 1918-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 17.980 pesetas de principal; 3.596 pesetas del recargo de apremio del 20%; pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto 71.576 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de junio de 1993.

93/65396

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor, para con esta Hacienda Municipal, don Procopio Sampedro López, con NIF/CIF 1.955.113, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con

el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Procopio Sampedro López, con NIF/CIF 1.955.113, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años impuesto sobre bienes inmuebles 1985, 1986 y 1987.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaz de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedor del mismo.

Urbana: Vivienda novena o ático izquierda de la casa número 78 del paseo de Canalejas en esta capital, de 94 metros 75 decímetros cuadrados con dos puertas de entrada A y B, distribuido en dos cocinas, dos cuartos de aseo y cinco habitaciones, lindante: frente, o sea, Oeste, paseo de Canalejas; espalda, o sea, Este y Norte o izquierda, patio común, y Sur, o derecha, caja de escalera y ático de la escalera, o sea, de la vivienda décima.

Se halla inscrito al libro 800 R-1, finca 64.574.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 58.090 pesetas de principal; 11.618 pesetas del recargo de apremio del 20%; pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto 119.708 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer re-

curso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de junio de 1993.

93/65392

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

En el expediente ejecutivo de apremio que se le sigue en esta Recaudación Municipal a don Valentín Gómez Pérez, con domicilio fiscal en el barrio El Tolio, 1, de Boo de Piélagos, por débitos a la Hacienda Municipal en concepto de tasas por el servicio de abastecimiento de agua y recogida de basuras, correspondiente a los ejercicios de 1990 y 1991 y no habiéndolos satisfecho en el plazo legal, se ha dictado por esta Recaudación diligencia de embargo de bienes inmuebles que transcrita literalmente dice lo siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 65/91 contra el deudor a la Hacienda Municipal don Valentín Gómez Pérez, con NIF 90203067 y domicilio en El Tolio, 1, de Boo de Piélagos, por los conceptos de tasas del servicio de abastecimiento de agua y recogida de basuras, correspondiente a los ejercicios de 1990 y 1991 por un importe de principal de 63.568 pesetas, más 12.713 pesetas de recargos de apremio y 1.000.000 de pesetas que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 1.076.281 pesetas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble que a continuación se describe:

Tierra prado en el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, en el sitio del Monjón, de cabida 9 carros o 16 áreas 11 centiáreas. Linda; Norte, don Ángel Rvella Palomera; Sur, herederos de don Bernardino Algorri, y Este y Oeste, carreteras, sobre parte de éste, existe construida una casita de planta baja.

Inscrita en el libro 299, folio 221 de Piélagos, finca número 29534-N. Inscripciones tercera y cuarta.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado, en estas oficinas de Recaudación sitas en el Ayuntamiento de Piélagos, expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería del ilustrísimo Ayuntamiento de Piélagos para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento. Piélagos a 30 de abril de 1993.—Firmado, el recaudador.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá recurrir en reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa en el plazo de dos meses ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Al mismo tiempo le comunico a Vd. que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Piélagos a 30 de abril de 1993.—El recaudador (ilegible).

93/65652

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Se exponen al público por espacio de quince días desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», los padrones aprobados por este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan, correspondientes al ejercicio 1993:

—Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

—Precio público por entrada de vehículos a través de aceras.

—Precio público por reserva exclusiva de vía pública para taxis.

—Tasa por servicio de control de animales domésticos.

—Precio público por ocupación de vía pública con puestos y terrazas.

Durante expresado plazo los interesados podrán examinar dichos padrones y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

San Vicente de la Barquera a 30 de mayo de 1993.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

93/66445

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Confeccionado por la Delegación de Hacienda de Cantabria los documentos que a continuación se expresan del ejercicio de 1993, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

1. Matrícula del impuesto sobre actividades económicas.

2. Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

3. Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Udías a 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/67529

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía, de 27 de mayo, han sido aprobados inicialmente los padrones de contribuyentes de la tasa por recogida de basuras, precio público por abastecimiento de agua y canon de las parcelas correspondientes al ejercicio de 1993.

Los referidos padrones son expuestos al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes. En el supuesto de que no se formulara reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arredondo a 27 de mayo de 1993.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

93/66044

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

Confeccionados por la Delegación de Hacienda de Cantabria los documentos que a continuación se expresan del ejercicio de 1993, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

1. Matrícula del impuesto sobre actividades económicas.

2. Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

3. Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tudanca a 2 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/68294

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Banco Popular Español, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de oficina bancaria con climatización de 15,3 CV, a emplazar en Emilio Pino, 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 29 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/66489

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio), se somete a información pública, por plazo de quince días, en la Secretaría General del Ayuntamiento, los expedientes de cesión gratuita de bienes, en virtud de los acuerdos plenarios adoptados en sesión de fecha 12 de mayo de 1993.

—Cesión de local en el antiguo sanatorio del Carmen a la Federación de Municipios de Cantabria y a la Asociación de Educación Especial de Cantabria.

—Cesión de local en el mercado nacional de ganados a la Diputación Regional de Cantabria.

Torrelavega, 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/68287

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por doña Silvia Irezábal López se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de gas propano, en la calle Héroes del Dos de Mayo, número 16, de Muriedas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 17 de mayo de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/62737

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**EDICTO**

Don Marcelino Mazas San Román, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un depósito de gas propano para servicio de cocinas y A. C. S. de 6.650 litros en terreno de su propiedad, sito en Beranga, barrio El Mesón.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de «información pública por término de diez días», para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beranga a 21 de agosto de 1992.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

92/72796

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**EDICTO**

Por don Jesús Santovenia Andrés se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano, en calles del Acuerdo, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 24 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/62730

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Por don Ramón Vázquez Vizcaíno se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque aéreo de gas propano de 4.000 litros para «Hiper Costa Esmeralda, S. L.», en calle Ramón Pelayo, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 17 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/59583

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA****EDICTO**

Expediente número 174/88

Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de siguen autos de juicio ejecutivo con el número 174/88, promovidos por «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Fuente López, contra don Laureano Serna Ortiz y otros, en trámite de procedimiento de apremio, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, las fincas que se dirán al final.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Villa y hora de las once del día 13 del próximo mes de julio, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, número 3879, del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate; pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia de la acreedora, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 6 de septiembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 4 de octubre, a las diez horas, en la referida sala de audiencias, sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de subastas

1. Rústica. Terreno a erial radicante en el pueblo y término de Riotuerto, barrio de Moncobe, sitio de Macillarasa, de cabida 2 hectáreas 50 áreas. Inscrita al libro 1.252, folio 27, finca 5.995 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoración: Un millón quinientás mil (1.500.000) pesetas.

2. Rústica. Terreno erial radicante en el pueblo y término de Riotuerto, barrio de La Cotera y sitio de Las Peñas del Haya del Cárabo; que mide 50 áreas. Inscrita al libro 1.252, folio 28, finca 5.996 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoración: Doscientas mil (200.000) pesetas.

3. Rústica. Terreno a prado radicante en el pueblo y término de Riotuerto, barrio de Moncobe, sitio de La Linde; que mide 1 área 24 centiáreas. Inscrita al libro 1.252, folio 29, finca 5.997 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoración: Cuatro mil novecientas sesenta (4.960) pesetas.

4. Rústica. Terreno a monte, con arbolar, radicante en el pueblo y término de Riotuerto, barrio de Moncobe, sitio de Las Mazas; que mide 12 áreas 40 centiáreas. Inscrita al libro 1.252, folio 31, finca 5.999 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoración: Setenta y cuatro mil cuatrocientas (74.400) pesetas.

5. Rústica. Terreno a monte radicante en el término y pueblo de Riotuerto, barrio de Moncobe, sitio de Mecano; que mide 7 áreas 44 centiáreas. Inscrita al libro 1.252, folio 23, finca 5.993 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoración: Cincuenta y nueve mil quinientas veinte (59.520) pesetas.

6. Rústica. Terreno a erial radicante en el pueblo y término de Riotuerto, barrio de Moncobe, sitio de Hoya Negra, en su interior existe una cabaña; mide 80 carros, equivalentes a 1 hectárea. Inscrita al libro 1.252, folio 26, finca 5.994 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoración: Novecientas (900.000) pesetas.

Dado en Santoña a 5 de mayo de 1993.—La jueza, María Teresa López González.

93/70818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 215/92

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 215/92 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Caja Rural de Burgos», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra «Sociedad Comercial Ganadera del Norte, S. A.», don Juan José Sánchez Fernández y doña Palmira Valverde Obregón, en reclamación de 15.166.418 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas para gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 27 de julio, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 27 de septiembre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 28 de octubre, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.500.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas, y concurrirse a éstas en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados, son los siguientes:

Vehículo marca «Mercedes», modelo «300», matrícula S-0585-N, matriculado en el año 1985.

Tasado en un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

Camión marca «Renault», modelo «D. 38.T.300», matrícula O-2129-AD, matriculado en 1984 (400.000) pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de mayo de 1993.—La secretaria judicial, Luisa Araceli Contreras García.

93/68968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 128/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 128/91, a instancia de «Comercial Sago, S. A.», contra «Comunitaria de Importaciones, S. L.», don Baldomero Cuevas y doña Milagros López, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.^o Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 23 de julio, a las doce treinta horas.

2.^o Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor de los bienes que sirven de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-128/91, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.^o Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 24 de septiembre, a las doce treinta horas.

5.^o Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de octubre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.^o Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1.^o Rústica. En Miengo, sitio de La Arena, prado de cabida 7 carros, valorado en 420.000 pesetas.

2.^o Rústica. En Miengo, barrio de Poo, sitio de La Entradera, terreno a prado de 15 carros, valorado en 900.000 pesetas.

3.^o Rústica. En Miengo, sitio de Las Lanchas, terreno a prado de 22 carros 50 céntimos; valorado en 1.320.000 pesetas.

4.^o Camión marca «Volvo», modelo «FL7-CH-41», matrícula S-2033-O, valorado en 2.350.000 pesetas.

Torrelavega, 17 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/68964

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 302/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 302/93, seguido a instancia de doña Antonia Díez del Valle Hervia, representada por la procuradora señora Cicero Bra contra don Miguel López Echevarría, habiéndose acordado en resolución de esta fecha emplazar al demandado con domicilio desconocido para que en el término de veinte días se persone en legal forma en autos, asistido de letrado y representado por procurador y conteste a la demanda, con la prevención de declararle en rebeldía pro-

cesal, siguiendo los autos su curso sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las que la Ley fija expresamente. Se hace saber que la demandante litiga con el beneficio de justicia gratuita, siendo de aplicación el artículo 30.2 de la L. E. C. Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido el presente en Santander a 21 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/69657

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 75/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 75/93, seguidos a instancias de doña María Delmar Higuera Sierra, contra «Encasa, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de julio, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/69672

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 40/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 40/93, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Cano Torre, contra «Coveldan, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de julio, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Coveldan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/69674

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 195/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa de don José Luis Cagigas Castanedo, con el número 195/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Dada cuenta de la anterior comparecencia, únase a los autos de su razón. Y de conformidad con los artículos números 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a ambas partes para el próximo día 28 de junio y hora de las doce, ante la sala de audiencias de este Juzgado. Si las partes hubieran sido citadas y no compareciese el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciere el presidente o su representante, se celebrará el acto sin su presencia».

Y para que sirva de notificación a la empresa de don José Luis Cagigas Castanedo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 8 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/69548

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 571/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Ana María González Bezanilla contra «Publiestudio, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de julio, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no

se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Publiestudio, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/68331

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 498/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Antonio González Sandino contra «Encofresa, S. C.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de julio, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofresa, Sociedad Cooperativa», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/68334

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, en Solares (Medio Cudeyo), paseo de Alisas, número 11, bajo,

Se hace saber que en el expediente de procedimiento extrajudicial de hipoteca número uno que se sigue en esta Notaría a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), aparece en la certificación registral correspondiente «Marismas de Somo, S. L.», como entidad a cuyo favor resulta practicada la última inscripción

del pleno dominio de la mitad indivisa del bien hipotecado, edificio con su anejo sito en Somo, en el lugar «Peñas Blancas». Dada la imposibilidad de notificación por cédula a dicha entidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236.d del Reglamento Hipotecario, por medio del presente se notifica a «Marismas de Somo, S. L.», la existencia de este procedimiento y su derecho a intervenir en la subasta a satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos correspondientes.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

93/68726

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo número: 26.725-9 de Oficina Principal y 5.424-0 de Oficina de Laredo.

Ahorro a la vista número: 109.194-2 de Oficina Principal, 5.249-3 de Oficina Urbana número 3, 11.115-9 de Oficina Urbana número 7, 12.489-7 y 12.989-6 de Oficina de Maliaño, 18.065-4 de Oficina de Reinosa, 14.921-3 de Oficina de Santoña, 10.609-0 de Oficina de Solares, 5.434-4 de Oficina de Suances y 39.626-2 y 60.711-9 de Oficina de Torrelavega número 1.

Santander, junio de 1993.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el jefe de Relaciones Administrativas, Francisco José González Obregón.

93/66384

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958